

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante, llamando previamente al teléfono (924) 386133 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 4 de octubre de 1996.—La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 4 de octubre de 1996, sobre notificación del tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Francisco José Curto Risco, correspondiente al expediente n.º 96010159.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Francisco José Curto Risco, con domicilio en la Calle Argentina, n.º 17, 4.º B, del término Municipal de Cáceres.

CONCEPTO: Donaciones

RS/pc EXPEDIENTE: 96010159

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. Dionisio Conejero Rocha y D.ª Luciana Borrella Moreno, a favor de D. Francisco José Curto Risco, elevada escritura pública de compraventa n.º 2.965 el 2 de diciembre de 1991, ante el Notario D. Valero Soler Marzo, de las finca/s que a continuación se describe/n:

—Piso tipo B sito en la C/. Argentina, n.º 12, planta 4.ª y Local destinado a plazas de aparcamiento sito en la C/. Sanguino Michel, n.º 6 del término municipal de Cáceres.

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n., módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante, llamando previamente al teléfono (924) 386133 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 4 de octubre de 1996.—La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

ANUNCIO de 13 de agosto de 1996, sobre instalación de industria de hornos de carbón vegetal en finca «Coladas del Encinar», en el término municipal de Aliseda.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14